



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **REVISIÓN INTERDICCIÓN JUDICIAL**
Solicitante : **WILDE ALVARADO PEÑA**
Titular Acto Jurídico : **LUIS ALEXANDER ALVARADO MUÑOZ**
ESPERANZA ALVARADO MUÑOZ
Radicación : **760013110008-2023-00322-00**
Auto Interlocutorio : **703**

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024

Convoca la atención del despacho memorial presentado por la parte actora¹ en el cual, entre otras cosas, solicita “*revisión de DEMANDA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO*”, petición que se despacha desfavorable, teniendo en cuenta que en este juzgado se encuentra en trámite la revisión de interdicción judicial de LUIS ALEXANDER ALVARADO MUÑOZ y ESPERANZA ALVARADO MUÑOZ, que no presentar ningún tipo de discapacidad daría lugar a la negación de las pretensiones.

Ahora bien con el fin de darle celeridad al presente tramite, se ordenará oficiar a la Personería de Santiago de Cali (artículo 11 de la Ley 1996 de 2019), para que realice la valoración de apoyos a los precitados, cumpliendo con las exigencias de la Ley 1996 de 2019. Por último, se requerirá a la parte actora, de cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 341 del 01 de abril de 2024², esto es,

¹ Archivo digital 17

² Archivo digital 16

aportar las citaciones a los hermanos de los titulares del acto jurídico, CAROL BRIGITTE ALVARADO MERCADO, WILDE JESUS ALVARADO MERCADO, MARIA DEL PILAR ALVARADO y MAURICIO ALVARADO.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de revisión de Adjudicación de Apoyos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Personería Municipal de esta ciudad para que realice a favor de LUIS ALEXANDER ALVARADO MUÑOZ y ESPERANZA ALVARADO MUÑOZ, la valoración de apoyos (11 de la Ley 1996 de 2019).

TERCERO: REQUERIR a la parte solicitante de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del auto interlocutorio No. 0341 del 1 de abril de 2024, esto es, aportar las citaciones a los hermanos de los titulares del acto jurídico, CAROL BRIGITTE ALVARADO MERCADO, WILDE JESUS ALVARADO MERCADO, MARIA DEL PILAR ALVARADO y MAURICIO ALVARADO, con el fin de que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo de los precitados (a cargo de la parte solicitante). **ADVIERTASE** al citado que deberá realizar la correspondiente manifestación, si así lo tuvieran conveniente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b009fd5d7570e913a30a9a2c8f4919cd9ef5d05d740513794f0c4ddce22830b**

Documento generado en 30/04/2024 03:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>